

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 27

(Proyecto Número 46)

Presentada por: Administración

Serie: 2023-2024

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 4TA DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2023-2024, QUE AUTORIZA EL ARRENDAMIENTO, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE CARPAS, KIOSCOS O CUALQUIER OBJETO SIMILAR REMOVIBLE EN EL CARNAVAL MABÓ Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A LOS FINES DE MODIFICAR LOS COSTOS EN ESTA ESTABLECIDOS.

Por Cuanto: El 25 de enero de 2024 se aprobó la Ordenanza Número 23, Serie 2023-2024, mediante la cual se reguló y se establecieron los costos de arrendamiento de espacios para la instalación y uso de carpas, kioscos y objetos similares removibles en el Carnaval Mabó y otras actividades especiales del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Por Cuanto: Las actividades que se realizan en el Municipio Autónomo de Guaynabo, además de fomentar nuestra cultura como pueblo, buscan aportar al desarrollo económico de nuestra ciudad. Se pretende promover el interés de los comerciantes en participar de nuestras actividades, lo que a su vez provee a los ciudadanos que nos visitan una variada oferta.

Por Cuanto: La Ordenanza 23, Serie 2023-2024, establece los costos basados en arrendamiento por día por actividad. Sin embargo, sería de mayor beneficio para los comerciantes que el cargo establecido sea por la duración del evento, lo que, a su vez, incentivará la mayor participación de éstos.

Por Cuanto: A tenor con lo anteriormente dispuesto, se hace necesario enmendar la Sección 4ta de la Ordenanza Número 23, Serie 2023-2024, para sustituir la forma en que se realizará el cobro de los espacios a arrendar, de un cargo diario, a un solo cargo por evento.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Enmendar la Sección 4ta de la Ordenanza Número 23, Serie 2023-2024, para que, en lo sucesivo, lea de la siguiente manera:

Sección 4ta: Los costos de arrendamiento serán los siguientes:

1. Carnaval Mabó:

a) *Negocios con venta de bebidas alcohólicas y alimentos o solo bebidas alcohólicas.*

Tamaño Espacio	Costo por evento
10'x10'	\$1,000.00

10'x20'	\$1,200.00
20'x20'	\$1,500.00
40'x40'	\$2,500.00

b) *Negocios con venta de alimentos.*

Tamaño Espacio	Costo por evento
10'x10'	\$600.00
10'x20'	\$800.00
20'x20'	\$1,200.00
40'x40'	\$1,600.00

c) *Negocios para venta de artículos en general.*

Tamaño Espacio	Costo por evento
10'x10'	\$300.00
10'x20'	\$500.00

2. Otros Festivales o Eventos:

a) *Negocios con venta de bebidas alcohólicas y alimentos o solo bebidas alcohólicas.*

Tamaño Espacio	Costo por evento
10'x10'	\$250.00
10'x20'	\$500.00
20'x20'	\$800.00
40'x40'	\$1,200.00

b) *Negocios con venta de alimentos.*

Tamaño Espacio	Costo por evento
10'x10'	\$100.00
10'x20'	\$250.00
20'x20'	\$500.00
40'x40'	\$1,000.00

c) *Negocios para venta de artículos en general.*

Tamaño Espacio	Costo por evento
10'x10'	\$100.00
10'x20'	\$150.00

Para tamaños de espacios irregulares, distintos a los descritos anteriormente, se establecerá un costo el cual será calculado basado en los pies cuadrados y redondeados a la siguiente categoría más cercana.

En el caso que se considere oportuno la inclusión de machinas y/o elementos de entretenimiento, como, por ejemplo, casas de brinco, sistemas de videojuegos, etc., el **costo por cada unidad por evento** será el siguiente:

Evento	Costo por evento
Carnaval Mabó	\$200.00
Otros	\$80.00

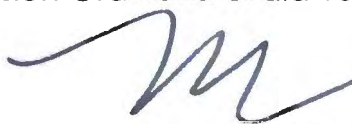
En el caso de que se considere oportuno la inclusión de "picas" el **costo por evento** por cada una será el siguiente:

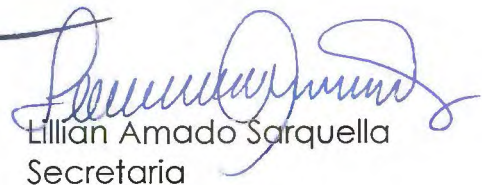
Evento	Costo por evento
Carnaval Mabó	\$600.00
Otros	\$100.00


Sección 2da: Todas las demás disposiciones contenidas en la Ordenanza Núm. 23, Serie 2023-2024, que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto, permanecerán con toda fuerza y vigor.

Sección 3ra: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de esta le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 15 de febrero de 2024.


 Carlos H. Martínez Pérez
 Presidente


 Lillian Amado Sarquella
 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 20 de  de 2024.


 Edward A. O'Neill Rosa
 Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 27, Serie 2023-2024**, intitulada:

“PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 4TA DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2023-2024, QUE AUTORIZA EL ARRENDAMIENTO, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE CARPAS, KIOSCOS O CUALQUIER OBJETO SIMILAR REMOVIBLE EN EL CARNAVAL MABÓ Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A LOS FINES DE MODIFICAR LOS COSTOS EN ESTA ESTABLECIDOS.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 15 de febrero de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Mariana Castro
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Niurka Del Valle Colón
María Elena Vázquez Graziani

Gabriela M. Alonso Ribas.
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Gabriel A. Báez Lozada
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Excusadas: Hon. Joaquín Rosado Morales

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 20 de febrero de 2024.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 21 de febrero de 2024,

Lillian Amadó Sarquella
Secretaria